



**CIRCULAR N° 132/2015**

**Ref.: Aranceles y Derechos de Mercado**

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015.

A los Agentes de Mercado Abierto:

Se comunica que en función de lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento Operativo, el Directorio de Mercado Abierto Electrónico S.A., ha resuelto establecer los siguientes derechos y aranceles para operar en este Mercado, los cuales se indican a continuación:

**A.- Costos de Membresías para operar en el MAE.**

**Membresía Plena:** pesos CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 180.800)\*

**Membresía para Colocadores MP-MAE:** pesos CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$45.200)\*\*

\*Equivalente en pesos a dólares estadounidenses veinte mil al tipo de cambio oficial.

\*\*Equivalente en pesos a dólares estadounidenses cinco mil al tipo de cambio oficial.

**B.- Segmento Garantizado OGCC.**

**1.- Derechos de mercado:** a percibir por MAE por las operaciones a ser concertadas en el segmento garantizado, en la que el mercado actúa como contraparte central:

<b>Renta variable y fideicomisos financieros</b>	<b>0,0600%</b>
<b>Obligaciones Negociables</b>	<b>0,0300%</b>
<b>Títulos públicos</b>	<b>0,0100%</b>
<b>Letras del BCRA</b>	<b>0,0010%</b>
<b>Futuros de divisas</b>	<b>0,0070%</b>

**2.- Aranceles de liquidación:** a percibir por MAE por la liquidación de las operaciones a ser concertadas en el segmento garantizado con contraparte central, serán bonificadas en un 100%. Oportunamente serán informados los aranceles que en el futuro establezca este Mercado para este segmento de negociación.

**C.- Segmento Bilateral y TRD.**

Aranceles a percibir por MAE por las operaciones a ser concertadas en el segmento bilateral y TRD:

**1. Aranceles fijos por uso del Sistema SIOPEL:**

<b>a. Licencia SIOPEL (Por usuario de cada entidad):</b>	<b>\$ 258</b>
<b>b. Cargo Fijo (Mensual por agente):</b>	<b>\$ 19.740</b>
<b>c. Cargo Fijo Mensual por Operatoria en Rueda Repo:</b>	<b>\$ 5.637</b>



d. Cargo Fijo Mensual por la operatoria OCT MAE: \$ 8.471\*

\* Cargo bonificado cuando el Agente opera en FOREX MAE

**2. Arancel variable por cada millón de pesos operado en valores negociables públicos y privados:**

**a. Rueda LECE**

i. Especies con vencimiento inferior o igual a 7 días	Bonificada
ii. LEBACs negociadas en pesos	
1. Vencimientos entre 8 y 240 días:	0,18%*
2. Vencimiento mayor a 240 días:	\$ 115
iii. LEBACs negociadas en dólares	
1. Vencimiento entre 8 y 14 días:	\$ 5
2. Vencimiento entre 15 y 30 días:	\$ 10
3. Vencimiento mayor a 30 días:	\$ 25
iv. NOBACs negociadas en pesos y dólares	
1. Vencimiento entre 8 y 14 días:	\$ 5
2. Vencimiento entre 15 y 30 días:	\$ 10
3. Vencimiento mayor a 30 días:	\$ 25

\* Sobre el rendimiento de cada operación registrada en el MAE.

b. Rueda MAE1 (excepto para la negociación en pesos de LEBACs): \$ 35

i. LEBACs negociadas en pesos	
1. Vencimiento inferior o igual a 240 días:	0,18%*
2. Vencimiento mayor de 240 días:	\$ 115

\* Sobre el rendimiento de cada operación registrada en el MAE.

c. Rueda BON1: \$ 35

d. Ruedas REPO/REPD/READ/REPV/SELI/VELI:

i. Por días de plazo de la operación:	\$ 0,75
---------------------------------------	---------

e. Segmento TRD (excepto para la negociación en pesos de LEBACs) \$ 50

i. LEBACs negociadas en pesos	
1. Vencimiento inferior o igual a 240 días:	0,18%*
2. Vencimiento mayor a 240 días:	\$ 115

\* Sobre el rendimiento de cada operación registrada en el MAE.

f. Pases Telefónicos (Por días de plazo de la operación) \$ 0,75

**3. Arancel variable por cada millón de dólares operado en OCT MAE / Derivados:**

a. Rueda OCTM:	U\$S 20
b. Rueda SWAPS:	\$ 35
c. Servicio de Mark to Market para la Operatoria de OCT (por días que se mantenga la posición abierta):	U\$S 0,02
d. Cargo mensual por Administración del Fideicomiso OCT MAE	\$ 4.515
e. Registro de Contratos Derivados con Terceros:	U\$S 10



**D. Colocaciones Primarias: Arancel variable de uso de SIOPEL:**

Arancel equivalente a 1,25 puntos básicos sobre el monto licitado o emitido, de ambos el mayor (a ser abonado por el emisor a través de su agente colocador).

**E. Arancel para el Alta de Negociación Secundaria de Valores Negociables Privados:**

a. Trámites de alta en la negociación de valores negociables: arancel fijo de pesos VEINTISIETE MIL NOVENTA (\$ 27.090) más IVA por cada solicitud de aprobación (programas. o series dentro de cada programa o emisiones independientes) a ser abonado por las sociedades emisoras de valores negociables que se negocien en este Mercado. con más un recargo del 40% cuando el emisor solicite trámite urgente;

b. Régimen diferencial de arancel para los emisores PYMES

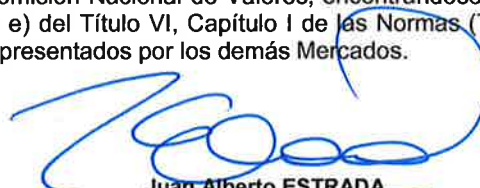
b.1. En caso que la solicitud de negociación sea por un monto de Valor Nominal Igual o Menor a Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000.) corresponderá un Arancel Fijo de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 6.450) más IVA a ser abonado por la sociedad emisora de los valores negociables cuya solicitud se presente en este Mercado.

b.2. En caso que la solicitud de negociación sea por un monto de Valor Nominal Mayor a Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000.) corresponderá un Arancel Fijo de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS (\$ 12.900) más IVA a ser abonado por la sociedad emisora de los valores negociables cuya solicitud se presente en este Mercado.

Quedando a su disposición por cualquier consulta que deseen formular al respecto, saludamos a Uds. muy atentamente.

La presente Circular deroga la Circular 121/14 y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Diario de MAE.

**NOTA IMPORTANTE:** Los importes indicados en la presente corresponden a los valores de Membresía y derechos de mercado y aranceles aprobados provisoriamente por la Comisión Nacional de Valores, encontrándose sujetos a la aprobación definitiva prevista en el artículo 35 y 37, inciso e) del Título VI, Capítulo I de las Normas (TO 2013), una vez analizados en conjunto con los derechos y aranceles presentados por los demás Mercados.



Juan Alberto ESTRADA  
Director Ejecutivo